

## Consultas Realizadas

# Licitación 477304 - Contratación De Servicios De Transporte De Materiales, Útiles, Documentos, Agentes Electorales Y Máquinas De Votación Electrónica, En El Marco De Las Elecciones Municipales 2026 - Ad Referéndum Al Plan Financiero 2026

### Consulta 1 - Capacidad Financiera - Parámetro de Liquidez

Consulta	Fecha de Consulta	05-03-2026
Considerando la situación económica local, regional y global de los últimos años, la cual generó para las empresas una mayor necesidad de apalancamiento financiero a corto y mediano plazo, se solicita a la convocante reducir el parámetro de liquidez a por lo menos; mayor o igual a 0,6 en promedio, a fin de promover la participación de la mayor cantidad de empresas posibles.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
Resulta importante aclarar que los requisitos de participación y criterios de evaluación fueron definidos buscando asegurar la calidad de los servicios requeridos, por lo que se ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones teniendo en cuenta las exitosas experiencias que esta institución ha acumulado en relación a procedimientos de contratación similares y fundamentalmente la necesidad institucional que se pretende satisfacer en tiempo y forma, buscando otorgar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, de conformidad a los principios de "Economía, Eficacia y Eficiencia" y "Valor por Dinero" consagrados en el Artículo 4° "Principios rectores" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". No obstante, a fin de fomentar la participación de la mayor cantidad de oferentes posible, esta Convocante ha procedido a reducir el parámetro de liquidez requerido. De conformidad a lo expuesto, se solicita amablemente remitirse a la Adenda N° 1.		

### Consulta 2 - Participacion a dos ítems del Lote N° 1

Consulta	Fecha de Consulta	06-03-2026
Como somos una empresa de transporte terrestre de gran porte, quisiera saber si podemos ofertar solamente por los ítems N° 13 y N° 14 del LOTE N° 1 ?. Contamos con todos los documentos solicitados en el pliego y con las EETT requeridas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
Resulta relevante señalar que esta convocante ha establecido como Sistema de Adjudicación "Por Lotes" dentro del presente procedimiento licitatorio, esto a los efectos de mitigar potenciales inconvenientes operativos que pudieran derivar de una incorrecta ejecución contractual. En ese contexto, el Pliego de Bases y Condiciones se ha diseñado con la mayor amplitud posible, a fin de fomentar la participación de oferentes, teniendo en cuenta principalmente la necesidad institucional que se pretende satisfacer en tiempo y forma, y buscando otorgar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, de conformidad a los principios de "Economía, Eficacia y Eficiencia" y "Valor por Dinero" consagrados en el Artículo 4° "Principios rectores" de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". En atención al punto consultado, acerca de la factibilidad de presentar oferta en determinados ítems de un Lote, sugerimos amablemente a la recurrente remitirse a las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente que rige las Contrataciones Pública y las indicaciones a los oferentes establecidas en la Sección "Datos de la Convocatoria" del Pliego de Bases y Condiciones.		

### Consulta 3 - Aclaración de cantidad necesaria de vehículos

Consulta	Fecha de Consulta	16-03-2026
<p>En la sección Capacidad Técnica (páginas 28-29) se exige únicamente una declaración jurada en la que el oferente manifieste “contar con la cantidad necesaria de transportes terrestres y embarcaciones de conformidad al lote ofertado”. Esta expresión resulta sumamente vaga e indeterminada, pues no establece ningún parámetro objetivo ni cantidad mínima para la mayoría de los vehículos requeridos.</p> <p>Llama poderosamente la atención que, para algunos ítems específicos, el propio pliego sí establece cantidades mínimas claras:</p> <p>Semirremolques: “Se deberá contar como mínimo con 10 semirremolques” (página 40, servicio 13). Aeronaves Lote N° 3: “al menos una (1) aeronave del Tipo 1 y una (1) aeronave del Tipo 2” (página 30 y 43). Embarcaciones de menor porte: “Deberá contar con 2 embarcaciones de menor porte como mínimo” (página 42).</p> <p>Sin embargo, para el resto de los vehículos terrestres detallados en las Especificaciones Técnicas (minibús, ómnibus ejecutivo, camionetas 4x4/crossover, automóviles/taxi, camiones furgón, etc.) no se indica ninguna cantidad mínima, lo que genera una incertidumbre total sobre el dimensionamiento real requerido para prestar el servicio en todo el territorio nacional durante las Elecciones Municipales 2026 y el Referéndum.</p> <p>Esta falta de precisión: Impide a los oferentes nuevos o que no participaron en licitaciones anteriores dimensionar correctamente su oferta y su capacidad operativa. Otorga una ventaja indebida a los oferentes que ya fueron adjudicados en procesos anteriores del TSJE, quienes conocen por experiencia el volumen real de vehículos necesario. Contraviene los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia consagrados en la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que la convocante emita aclaración oficial (preferentemente mediante Adenda) indicando de forma explícita y por cada tipo de vehículo y por lote:</p> <p>La cantidad mínima requerida (ejemplo: “mínimo X minibuses”, “mínimo Y camionetas 4x4”, “mínimo Z camiones furgón”, etc.). Si existe algún criterio adicional de dimensionamiento (por ejemplo, en función del volumen estimado de materiales, agentes electorales o máquinas de votación).</p> <p>Esta aclaración resulta indispensable para que todos los oferentes potenciales puedan preparar ofertas en igualdad de condiciones.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
<p>Resulta sumamente importante aclarar a los interesados en participar dentro del presente procedimiento que en el mismo, esta Convocante ha optado por la modalidad de "contrato abierto por montos", cuya principal característica radica precisamente en que por la naturaleza de los servicios requeridos no resulta posible estipular cantidades exactas del servicio en cuestión, teniendo la contratante la potestad de requerirlos según la cantidad y necesidades operativas que surjan durante la ejecución contractual hasta el tope del monto máximo determinado en la adjudicación.</p> <p>En ese sentido, esta Convocante a los efectos de dotar de la mayor amplitud posible al procedimiento, no ha considerado incluir limitantes a la participación de oferentes, solicitando únicamente un compromiso formal en carácter de Declaración Jurada donde el oferente manifieste que cuenta con medios suficientes para cumplir con lo requerido en las bases y condiciones, estableciendo cantidades mínimas únicamente en determinados casos (semirremolques, aeronaves y embarcaciones) debido a la especificidad y características sumamente particulares de cada uno de ellos, y tomando en cuenta que los mencionados equipos de transporte cumplen una función específica para un fin preciso y no pueden ser suplidos por otro tipo de vehículos.</p> <p>Por último, cabe aclarar que esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones tomando en consideración las exitosas experiencias que ha acumulado en relación a procedimientos de contratación análogos o similares, y fundamentalmente en la necesidad institucional que se pretende satisfacer en tiempo y forma, por lo que los requisitos de participación y criterios de evaluación fueron definidos buscando asegurar la calidad en la ejecución de los servicios requeridos, basados en lo establecido en los principios de "Economía, Eficacia y Eficiencia" y "Valor por Dinero" consagrados en el Artículo 4° "Principios rectores" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", solicitamos amablemente remitirse al Pliego de Base y Condiciones.</p>		

## Consulta 4 - ACLARACION Y SOLICITUD DE MODIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	18-03-2026
<p>En ejercicio del derecho de consulta previsto en el Artículo 49 de la Ley Nº 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación (Decreto Nº 2264/2024, Art. 48 y concordantes), solicito aclaraciones y modificaciones al pliego de bases y condiciones del llamado, en los siguientes aspectos:</p> <p>1. Requisito de antigüedad de los vehículos en todas las categorías El pliego establece diferentes requisitos de antigüedad según la categoría de vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Buses Tipo Ejecutivo: año 2018 en adelante.</li><li>• Minibuses: año 2020 en adelante.</li><li>• Camionetas (misiones oficiales y distribución): año 2018 en adelante.</li><li>• Automóviles: año 2020 en adelante.</li><li>• Camiones Furgones: año 2013 en adelante.</li><li>• Semirremolques: año 2015 en adelante.</li><li>• Automóviles (Taxi): año 2018 en adelante.</li></ul> <p>2. Ausencia de especificación de capacidad de pasajeros en buses tipo ejecutivo En minibuses se exige capacidad mínima de 22 pasajeros. En buses tipo ejecutivo no se menciona capacidad mínima o máxima, generando incertidumbre e inconsistencia.</p> <p>3. Fundamentación técnica y legal de la solicitud Mis unidades (de años anteriores con renovación integral de chasis y motor) cumplen íntegramente todas las demás especificaciones: equipamiento (aire, asientos semi-cama, wifi, etc.), rastreo satelital, seguros vigentes, unidad auxiliar, combustible incluido, salidas de emergencia, extintores no vencidos, ruedas de auxilio, habilitaciones DINATRAN/Municipalidad/Registro del Automotor al día. No existe normativa DINATRAN que exija antigüedad específica para transporte (solo habilitación vigente, mantenimiento, seguros, seguridad y rastreo). La exigencia de años distintos por categoría no tiene justificación técnica uniforme (¿por qué 2018 para buses/camionetas, 2020 para minibuses/autos, 2013 para furgones?), genera restricciones innecesarias y limita la libre competencia, contraviniendo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Igualdad y Libre Competencia (Art. 4 inc. d)</li><li>• Economía, Eficacia y Eficiencia (Art. 4 inc. c)</li><li>• Imparcialidad (Art. 4 inc. e)</li></ul> <p>Y el Artículo 45 de la Ley 7021/2022: “...no se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.” La falta de uniformidad en años y la ausencia de justificación objetiva (seguridad, emisiones, etc.) constituyen un filtro innecesario que podría elevar costos al Estado al excluir oferentes solventes con vehículos renovados y en óptimas condiciones.</p> <p>4. Solicitud concreta a) Sobre antigüedad de vehículos (todas las categorías): Solicito modificar el pliego por completo cualquier requisito de año de fabricación en todas las secciones (buses, minibuses, camionetas, automóviles, camiones furgones, semirremolques, taxi, etc.), sustituyéndolo por: “Vehículos en óptimas condiciones técnicas de funcionamiento y seguridad, con mantenimiento al día (motor, frenos, suspensión, neumáticos, sistema eléctrico), que cumplan íntegramente todas las exigencias de equipamiento, seguridad, seguros, rastreo satelital y documentación requeridas por DINATRAN, Municipalidad y Registro del Automotor, independientemente del año de fabricación original.” En subsidio, si la convocante considera que el año de fabricación es relevante para alguna categoría, solicito aclarar y justificar técnicamente el criterio objetivo (ej.: estándares de seguridad, normativa específica DINATRAN, riesgo mecánico probado) y explicar por qué se exigen años diferentes entre categorías similares (ej.: 2018 vs. 2020 vs. 2013), para garantizar imparcialidad y evitar restricciones injustificadas a la concurrencia. b) Sobre capacidad de pasajeros en buses tipo ejecutivo: Solicito aclarar cuál es la capacidad mínima/máxima esperada o si no hay restricción (dado que se detalla para minibuses pero no para buses). En subsidio, si se considera necesario, uniformizarlo de forma razonable y no restrictiva. Estas modificaciones ampliarían la concurrencia, garantizarían el mejor valor por dinero (principio de economía y valor por dinero de la Ley 7021/2022) y asegurarían el cumplimiento de los principios rectores.</p> <p>5. Plazo y respuesta Solicito respuesta dentro del plazo legal y, de procederse a modificaciones, emisión de adenda al pliego, publicación en el SICP y prórroga de plazos si el cambio es sustancial (Art. 48 y 65 Decreto 2264/2024).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
<p>Esta Convocante, en base a los puntos consultados aclara cuanto sigue:</p> <p>Puntos 1, 3 y 4. En relación a la determinación de los años de fabricación de los vehículos, se aclara que esta Convocante ha procedido a realizar cambios dentro del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que solicitamos amablemente remitirse a la Adenda N° 2.</p> <p>Punto 2. Respecto a la cantidad de pasajeros en los buses, al ser la consultante una aparente empresa del rubro, se da por sentado que tiene conocimiento de que los buses, dependiendo de la marca específica, cuentan con un número o capacidad de asientos determinados. En este sentido, lo pretendido por ella, mediante su solicitud, aparenta ser una limitación y subsunción específica de los requisitos de participación a sus intereses y condiciones como potencial oferente. Al respecto, cabe señalar que esta Convocante optó por no determinar una cantidad específica de pasajeros en los buses que pudiera limitar la concurrencia para oferentes que contaran sólo con vehículos de ciertas marcas. No obstante, en cuanto a los minibuses, y considerando que, efectivamente, incluso un vehículo mono volumen (Toyota Noah, Hyundai H1, etc) puede ser considerado como "minibús", sí se estableció una cantidad mínima requerida de pasajeros, a efectos de precautelar la disponibilidad de espacios (asientos) que se prevé para dicho tipo de vehículo, en relación a la cantidad y las actividades asignadas a quienes procederán a su uso. Por consiguiente, se solicita amablemente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>En virtud a todo lo expuesto, aclarando que esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones con la mayor amplitud posible, considerando las exitosas experiencias que ha acumulado en relación a procedimientos de contratación similares y fundamentalmente en la necesidad institucional que se pretende satisfacer en tiempo y forma, por lo que los requisitos de participación y criterios de evaluación fueron definidos buscando asegurar la calidad en la ejecución de los servicios requeridos, basados en lo establecido en los principios de "Economía, Eficacia y Eficiencia" y "Valor por Dinero" consagrados en el Artículo 4° "Principios rectores" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", solicitamos amablemente remitirse al Pliego de Base y Condiciones.</p>		